

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"SUMEQUIPVEGA CIA. LTDA"

OTORGAN

SR. JULIO CESAR ENRIQUE VEGA REVELO Y OTROS

CUANTIA: 1.135,00



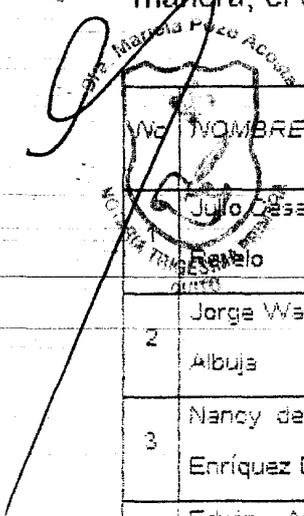
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de octubre del año dos mil cinco, ante mi Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: JULIO CESAR ENRIQUE VEGA REVELO, viudo, por sus propios derechos; JORGE WASHINGTON TERAN ALBUJA, casado, por sus derechos; NANCY DE LAS MERCEDES ENRIQUEZ DAVILA casada, por sus propios derechos; EDWIN ARMANDO VEGA SOSA, casado, por sus propios derechos; EDGAR EFRAIN VEGA SOSA, casado, por sus propios derechos; FREDDY MARCELO VEGA SOSA, soltero, por sus propios derechos; y, WILLIAM VINICIO VEGA AYALA, soltero, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, todos de nacionalidad ecuatoriana,

vecinos de este lugar, capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad; y me solicitan que eleve a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración y otorgamiento de la siguiente Escritura Pública los Señores: Uno.- Julio Cesar Enrique Vega Revelo, mayor de edad, viudo, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos uno cinco seis siete ocho - cinco; Dos.- Jorge Washington Terán Albuja, mayor de edad, casado, empleado privado, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero cuatro tres seis uno cuatro cinco - ocho; Tres.- Nancy de las Mercedes Enríquez Dávila, mayor de edad, casada, empleada privada, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero seis nueve tres uno seis cero - cinco; Cuatro.- Edwin Armando Vega Sosa, mayor de edad, casado, empleado privado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres cero cero tres seis -- cero; Cinco.- Edgar Efraín Vega Sosa, mayor de edad, casado, empleado privado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco dos cinco nueve ocho - tres; Seis.- Freddy Marcelo Vega Sosa, mayor de edad, soltero, empleado privado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete seis seis tres cero - cinco; y, Siete.- William Vinicio Vega Ayala, mayor de edad, soltero, empleado privado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis tres nueve uno siete siete - cuatro. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

CIVIL CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:
TITULO I DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, Y OBJETO SOCIAL.-
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. La Compañía que se
constituye por este acto se denomina IMPORTADORA DE EQUIPOS Y
SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS Y ELECTRONICOS
SUMEQUIPVEGA CIA LTDA. El plazo de duración de la Compañía es de
cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido
por acuerdo de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SEGUNDO.-
DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Quito,
cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pero podrá
establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro
del territorio nacional o del exterior, así como podrá trasladar su domicilio
principal a cualquier otro lugar dentro del país, sujetándose para ello a los
trámites legales pertinentes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La
Compañía tendrá como objeto social dedicarse a los siguientes rubros: a)
importación, representación, distribución y comercialización de productos de
consumo masivo, de instrumental y equipos médicos, insumos, suministros
médicos, quirúrgicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de clínicas
y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; b) Participar en
licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; c)) Importación,
representación, distribución y comercialización de artículos de ferretería,
industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos. A la
instalación y administración de tecnicentros; d) fabricación, importación,
representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales
como maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad

industrial y de circuito cerrado, etc.; e) Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general; también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas eléctricos, equipos y suministros médicos, quirúrgicos, medicinas en general y demás piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas; f) Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Cafés. El diseño y desarrollo de páginas web, de programas de enseñanza de los distintos lenguaje que utilizan las computadoras; g) Fabricación, importación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; h) Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; i) También se dedicará a la compra, venta y permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La Compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. Además la compañía podrá participar en concursos o licitaciones que promuevan las instituciones públicas y/o privadas según el caso. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercerlo en tanto cuente con las distintas autorizaciones

requeridas para el caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN. El capital social de la Compañía es de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.135.00) dividido en mil ciento treinta y cinco participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. De esta manera, el capital queda integrado según el cuadro siguiente:



NO	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
1	Julio César Enrique Vega	162	162	162
2	Jorge Washington Terán Albuja	162	162	162
3	Nancy de las Mercedes Enríquez Dávila	162	162	162
4	Edwin Armando Vega Sosa	163	163	163
5	Edgar Efraín Vega Sosa	162	162	162
6	Freddy Marcelo Vega Sosa	162	162	162
7	William Vinicio Vega Ayala	162	162	162
TOTAL		1135	1135	1135

De acuerdo al inventario y avalúo realizado y aprobado por los socios, el mismo que consta a continuación y que forma parte integrante de esta escritura, los

socios hacen transferencia de dominio a favor de la Compañía denominada IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS Y ELECTRONICOS SUMEQUIPVEGA CIA LTDA. Manifiestan también que son dueños legítimos de ellos y que sobre los mismos no pesa ningún gravamen, prohibición ni impedimento.

Nº	ACCIONISTA	BIEN APORTADO	VALOR DEL PORCENTAJE	VALOR EN DÓLARES
1	Julio Cesar Enrique Vega Revelo	Escritorio para secretaria	14	162
2	Jorge Washington Terán Albuja	Escritorio Personal	15	182
3	Nancy de las Mercedes Enríquez Dávila	Estación Ejecutiva	14	162
4	Edwin Armando Vega Sosa	Sillón Gerencial	15	183
5	Edgar Efraín Vega Sosa	Estación Crecente	14	162
6	Freddy Marcelo Vega Sosa	Silla Gema	14	162
7	William Vinicio Vega Ayala	Silla Gema	14	162
Gran Total de Especies Aportadas			100%	1135

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son Transferibles por acto entre vivos y Transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento del capital social, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL. Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios

sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que les confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO

OCTAVO.- NORMA GENERAL. La Compañía estará gobernada por la Junta

General de Socios que es su máximo Organismo y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta. ARTÍCULO NOVENO.-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres

primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas

ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados

en la misma. ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.

Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se realizará mediante comunicación

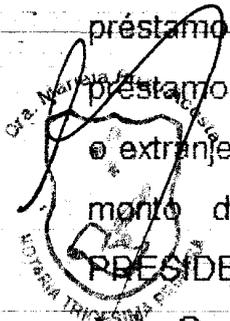
escrita y firmada por el Gerente General a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En tales ocho días no se contarán

ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de

enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder para cada junta, a no ser que ostente poder general. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

QUÓRUM Y RESOLUCIONES. Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas legiblemente (a máquina) en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las

participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las cláusulas establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales o especiales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; m) Autorizar la suscripción de contratos cuando éstos superen el monto de cinco mil dólares. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada tres años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General nombre al titular; y, f) En caso de ausencia del Presidente, le subrogará uno de los socios nombrados por la Junta General, hasta que la misma Junta designe al definitivo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** El Gerente General será



designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a Junta General ordinaria o extraordinaria de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como también de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de cuatro salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i) Pedir autorización a la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; j) El Gerente General está autorizado a suscribir con su sola firma cheques por un monto de hasta mil dólares y para el caso de montos superiores, con la firma conjunta del Presidente; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN. Anualmente, la Junta General, designará un fiscalizador que podrá ser socio o no de la Compañía, con derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales con la presencia del Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS

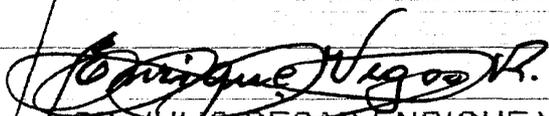
UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. TÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más

liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Tanto la disolución como la liquidación se efectuará conforme lo establecido en la sección XII de la Ley de Compañías y su respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

DISPOSICIÓN GENERAL. En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos y demás leyes afines, así como a los reglamentos internos de la compañía. CLAUSULA

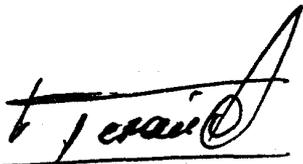
CUARTA.- DECLARACIONES. Los socios fundadores señores: Julio Cesar Enrique Vega Revelo, Jorge Washington Terán Albuja, Nancy de las Mercedes Enríquez Dávila, Edwin Armando Vega Sosa, Edgar Efraín Vega Sosa, Freddy Marcelo Vega Sosa, y William Vinicio Vega Ayala, declaran lo siguiente: a) Su voluntad de fundar esta compañía, la cual queda constituida en los términos de los presentes estatutos; b) Que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad; c) En caso de controversia, las partes podrán someterse a la ley de Arbitraje y Mediación; y, d) De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos, la representación legal corresponde al Gerente General, y los socios en forma unánime convienen en designar para tal cargo al Señor Edgar Efraín Vega Sosa y como Presidente, al señor Jorge Washington Terán Albuja, quienes expresamente aceptan sus

cargos. CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los socios fundadores de esta Compañía facultan al Dr. Luis Manosalvas Sandoval con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación, solicite ante las autoridades competentes la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el Doctor Luis Manosalvas Sandoval, con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue por mí, la Notaria, a los señores comparecientes íntegramente y se ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. JULIO CESAR ENRIQUE VEGA REVELO

C.C. 170215678-5



SR. JORGE WASHINGTON TERAN ALBUJA

C.C. 170436145-8



SRA. NANCY DE LAS MERCEDES ENRIQUEZ DAVILA

C.C. 170693160-5

**ACTA DEL AVALÚO DE BIENES APORTADOS POR LOS
SOCIOS A LA EMPRESA IMPORTADORA DE EQUIPOS Y
SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS Y ELECTRÓNICOS
SUMEQUIPVEGA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil cinco, siendo las 16h30 y en presencia de todos los socios señores: 1.- Julio Cesar Enrique Vega Revelo; 2.- Jorge Washington Terán Albuja; 3.- Nancy de las Mercedes Enríquez Dávila; 4.- Edwin Armando Vega Sosa; 5.- Edgar Efraín Vega Sosa; 6.- Freddy Marcelo Vega Sosa; y, 7.- William Vinicio Vega Ayala, contando, además con la presencia de la Ing. Com. Natacha Chávez, se procede, en unidad de acto, a dejar constancia del aporte de los bienes que en forma conjunta los socios han adquirido y entregan y transfieren su dominio a la Compañía IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS Y ELECTRÓNICOS SUMEQUIPVEGA CÍA. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Compañías. En tal sentido, el valor y porcentaje de los bienes aportados por cada uno de los socios, quedan como sigue:

Nº	ACCIONISTA	BIEN APORTADO	VALOR DEL PORCENTAJE	VALOR EN DÓLARES
1	Julio Cesar Enrique Vega Revelo	Escritorio para secretaria	14	162
2	Jorge Washington Terán Albuja	Escritorio Personal	15	162
3	Nancy de las Mercedes Enríquez Dávila	Estación Ejecutiva	14	162
4	Edwin Armando Vega Sosa	Sillón Gerencial	15	163
5	Edgar Efraín Vega Sosa	Estación Crecente	14	162
6	Freddy Marcelo Vega Sosa	Silla Gema	14	162
7	William Vinicio Vega Ayala	Silla Gema	14	162
Gran Total de Especies Aportadas			100%	1135

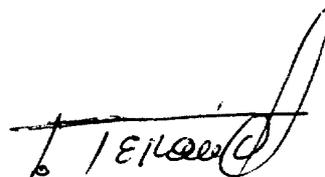
El avalúo al que asciende el total de los bienes aportados es de \$1.135,00 (MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), debiendo mencionar que el avalúo fue efectuado por la Ing. Com. Natacha Chávez, siendo aprobado y ratificado por todos los socios presentes.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, conjuntamente con la evaluadora.

LOS SOCIOS

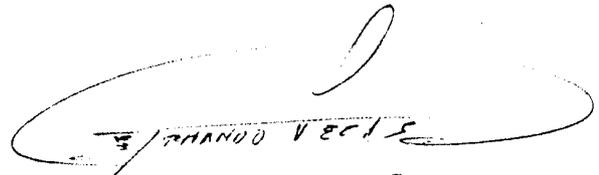


1.- Julio Cesar Enrique Vega Revelo

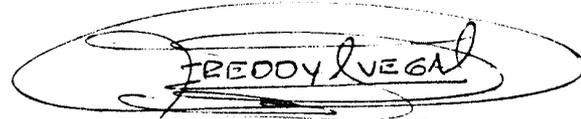


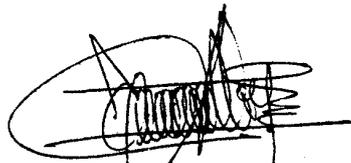
2.- Jorge Washington Terán Albuja;


3.- Nancy de las Mercedes Enríquez Dávila;

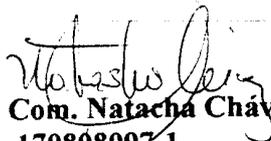

4.- Edwin Armando Vega Sosa;

EDGAR VEGA S.
5.- Edgar Efrain Vega Sosa;


6.- Freddy Marcelo Vega Sosa;


7.- William Vinicio Vega Ayala,

LA AVALUADORA


Ing. Com. Natacha Chávez.
C.C. 170808097-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7064915

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CAGUA HIDROVO ROQUE JUAN

Fecha de Reservación: 13/09/2005 11:09:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS Y ELECTRONICOS
SUMEQUIPVEGA CIA LTDA.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

CIUDADANIA
TERAN ALBUJA JORGE WASHINGTON
12 ABRIL 1952
PICHINCHA/QUITO/ROMASQUI
102 1 1809 00430
PICHINCHA/QUITO
ROMASQUI



Jorge Teran

1704361458
TERAN ALBUJA JORGE WASHINGTON
SUPERIOR COMERCIANTE
12/01/2004
14/01/2004
14/01/2004

045781010



1704361458



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0027
NUMERO

1704361458
CEDULA

TERAN ALBUJA JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
ROMASQUI
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Jorge Teran
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Jorge Teran

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No 170976630-5

VEGA SOSA, FREDDY MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 29 MAYO 1974
 005-A-0092-03384-1M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Freddy Vega

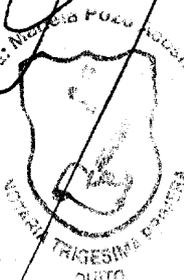


EQUATORIANA***** V3334V2444

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO CESAR ENRIQUE VEGA
 JESUS INES SOSA
 QUITO HA DE EXPEDICION 01/04/2005
 01/04/2017
 REN 1475861




Dis: Marcelo Vega



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0315
 NUMERO 170976630
 CEDULA
 VEGA SOSA FREDDY MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170930036-0

VEGA SOSA EDWIN ARMANDO

18 FEBRERO 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

22 107 08307

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

[Signature]

ECUATORIANAD***** V3344Y4244

CASADO PATRICIA DEL CARMEN BARRAGAN M

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ENRIQUE VEGA

INES SOSA

QUITO 1/11/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

4881171

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 8315 NUMERO 170930036 CEDULA

VEGA SOSA EDWIN ARMANDO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

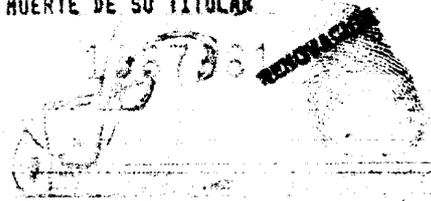
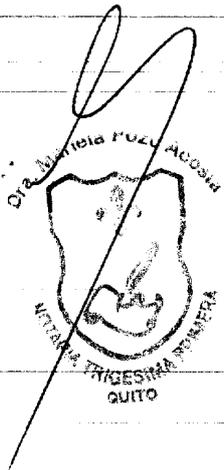
[Circular Stamp]

[Handwritten mark]

CIUDADANIA 170693160-5
 ENRIQUEZ DAVILA NANCY DE LAS MERCEDES
 14 AGOSTO *** 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 1 339 1036
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62




ECUATORIANA***** V3333V4242
 CASADO JULIO VEGA SOSA
 SECUNDARIA SECRETARIA
 JUAN ENRIQUEZ
 FANNY DAVILA
 QUITO 24/02/94
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0114 NUMERO 1706931605 CEDULA

ENRIQUEZ DAVILA NANCY DE LAS MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

SECRETARIA DE LA JUNTA



0000611

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA DE...
LUGAR DONDE SE EMISIO: QUITO, GUAYAS

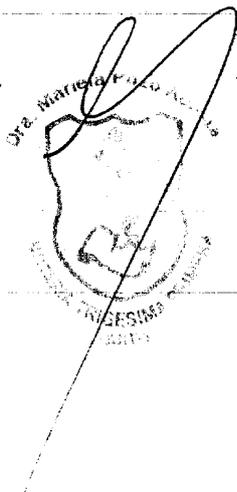
FECHA Y LUGAR DE EMISION: QUITO, GUAYAS

REGISTRO: ...

LUGAR, CANTON Y DESCRIPCION: QUITO, GUAYAS

FECHA DEL EMISADO: ...

Cecilia de...
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ... NO DACT.

ESTADO CIVIL: ...

INSTRUCCION: ... PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ...

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ...

LUGAR Y FECHA DE EMISION: ...

FECHA DE CADUCIDAD: ...

FORMA No: 4907

FIRMA DE LA AUTORIDAD: ...

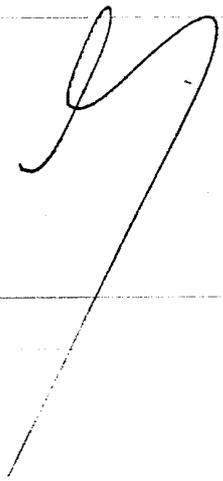
LUGAR DERECHO: ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171639177-4

VEGA AYALA WILLIAM VINICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
11 DICIEMBRE 1986
004-E 0143 02697 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V2222
IND DACT

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILLIAM RODRIGO VEGA SOSA
JENNY SORAYA AYALA VIZUETE
QUITO 05/10/2005
05/10/2017
REN 1514480

PLAGAR DERECHO



~~PRANNO VEGA S~~

SR. EDWIN ARMANDO VEGA SOSA

C.C. 170938036-0

~~EDGAR VEGA S~~

SR. EDGAR EFRAN VEGA SOSA

C.C. 170852598-3

~~FREDDY VEGA~~

SR. FREDDY MARCELO VEGA SOSA

C.C. 1709766305

DT & M...
NOTARIA
TRIGESIMA DE...

~~[Signature]~~

SR. WILLIAM VINICIO VEGA AYALA

C.C. 171639177-4

La Notaria:
[Signature]

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO TERCERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SUMEQUIPVEGA CIA. LTDA OTORGADA POR JULIO CESAR ENRIQUE VEGA REVELO Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.

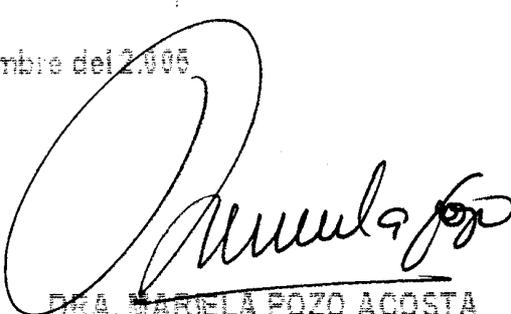

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN



RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.M. 4607 de fecha ocho de Noviembre del dos mil cinco, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha veinte y cuatro de Octubre del año dos mil cinco, la aprobación de la Constitución de la Compañía "IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS Y ELECTRONICOS SUMEQUIPVEGA CIA. LTDA.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 23 de Noviembre del 2005

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



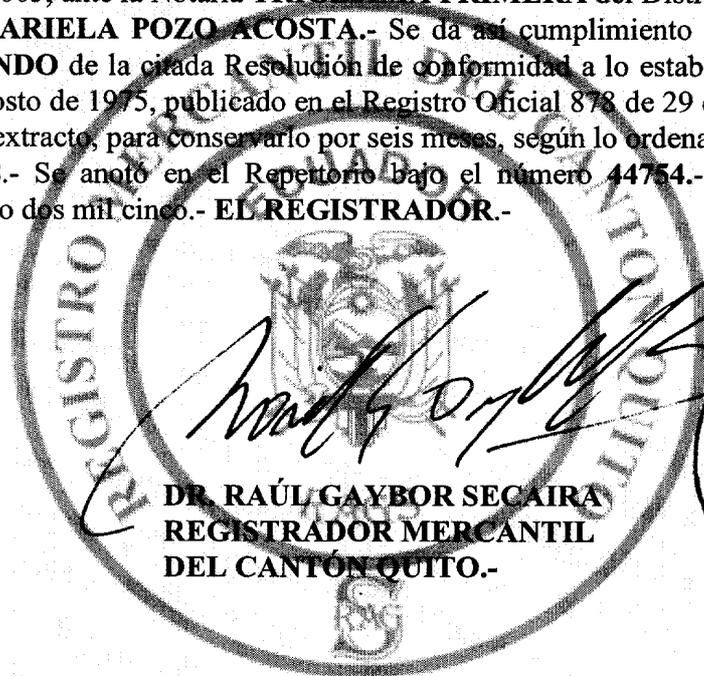


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000613



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de noviembre del 2.005, bajo el número **3157** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y ELECTRÓNICOS SUMEQUIPVEGA CIA. LTDA.**”, otorgada el 24 de octubre del 2.005, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1818**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44754**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-